

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100285**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de MARINA PRIETO SÁNCHEZ, se ha podido verificar el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **MARINA PRIETO SÁNCHEZ** en contra de **LEIDY YULIETH ZAMORA PRIETO, LAURA PAOLA ZAMORA PRIETO, JULIÁN ANDRÉS ZAMORA CALDERÓN, ADRIANA PATRICIA ZAMORA ANGARITA, MIGUEL ÁNGEL ZAMORA MARTÍNEZ, RONAL JADIR ZAMORA CAMPOS, MICHAEL ESTIVEN ZAMORA CAICEDO, SANDRO JAVIER ZAMORA SOTO, NELSON ZAMORA SOTO y ROBINSON ZAMOTA SOTO** en su condición de **HEREDEROS DEL CAUSANTE JULIO CÉSAR ZAMORA** y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** .

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. **ADVIÉRTASE** a los demandados **JULIÁN ANDRÉS ZAMORA CALDERÓN, ADRIANA PATRICIA ZAMORA ANGARITA, MIGUEL ÁNGEL ZAMORA MARTÍNEZ, RONAL JADIR ZAMORA CAMPOS, MICHAEL ESTIVEN ZAMORA CAICEDO, SANDRO JAVIER ZAMORA SOTO, NELSON ZAMORA SOTO y ROBINSON ZAMOTA SOTO** que en el momento de comparecer al proceso deberán presentar sus registros civiles de nacimiento como prueba de la calidad con que han sido convocados a esta causa.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial, que envíen a las direcciones electrónicas de los demandados una copia digital de la demanda con todos sus

anexos y del presente auto admisorio informando que se trata del trámite de notificación y traslado de la demanda, debiendo acreditar el hecho del envío, para que empiece a correr el término correspondiente, como lo exige el Decreto 806 de 2020. Para el caso de los demandados MIGUEL ÁNGEL ZAMORA MARTÍNEZ, RONAL ZADIR ZAMORA CAMPOS y MICHAEL ESTIVEN ZAMORA CAICEDO, previamente, por Secretaría, solicítense al BDUA (Base de Datos Única de Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud), confirmación sobre sus direcciones electrónicas.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CÉSAR ZAMORA, en los términos ordenados por el Código General del Proceso. Por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado DOUGLAS MARTÍNEZ ALDANA como apoderado de la señora LUZ MARINA PRIETO SÁNCHEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)